Año de 1959 Viernes 14 de Agosto Núm. 97

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre). .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre). .	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

2038

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado bovino del término municipal de Torre Val de San Pedro, y que fué declarada oficialmente con fecha de 30 de mayo de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de agosto de 1959.

El Gobernador Civil

2039

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado bovino del término municipal de Santiuste de Pedraza, y que fué declarada oficialmente con fecha de 30 de mayo de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de agostode 1959.

El Gobernador Civil

2042

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de San Cristóbal de la Vega, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 *(B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cija de don Nicasio Miguel Rodríguez, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todos los términos colindantes y como zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 11 de agosto de 1959.

El Gobernador Civil

2043

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Navas de Oro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cija de don Antonio Vela Sanz, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todos los términos colindantes y como zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 11 de agosto de 1959.

El Gobernador Civil

2028

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Delegación de Segovia

El día 16 de los corrieutes será el primer día hábil para la pesca de *ciprinidos* con red; con este motivo se recuerda a todos los pescadores de la provincia que el artículo 19 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 prohibe en las aguas publicas y privadas el empleo de toda clase de redes o artefactos cuyas dimensiones de malla o luz, después de mojadas convenientemente, sean iguales o inferiores a las siguientes:

Para la pesca de alosa, saboga, mugil, lubina, barbo, carpa y tenca, cuadros de treinta y cinco milímetros, de lado.

Para las restantes especies de agua dulce, las de un lado de veinte milímetros.

Es preciso, para poder hacer uso los pescadores de las redes, que éstas se encuentren debidamente precintadas, por lo que están obligados a solicitar del Servicio Piscícola—Distrito Forestal de Segovia—el reconocimiento y medición de aquéllas para su precintado reglamentario en el caso de que reúnan las características exigidas por la Ley.

Entre las redes consideradas de arrastre se incluye en esta provincia a la que generalmente se conoce con el nombre de manga o remanga, y que está formada por una malla sujeta entre dos palos, dejando en medio una especie de bolsa. Por lo tanto, queda prohibido el uso de dicho aparejo en toda clase de corrientes de agua de esta provincia.

Se prohibe la tenencia, utilización y circulación de redes para pesca usadas y sin precinto.

Segovia, 12 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe Delegado, *Jesús María de Yraola.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1993

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal y accidentalmente de I.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre de don Julio Muñoz Melgosa, sobre inmatriculación a su favor en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

«Uua parcela de terreno situada en término municipal de la villa de El Espinar, al sitio Colonia de la Estación, que linda al Oeste, por donde tiene su entrada, con la carretera de El Espinar a la Estación del Ferrocarril; al Norte o izquierda entrando, con finca de don Remigio Rubio Otal y otra de don Julián Arranz Novot, y al Sur o derecha, con finca de don Carlos Fernández Zapater, y al Este o espalda, de don Julián Arranz Novot. Tiene la figura de un polígono irregular, delimitado en todo su perímetro por cerramientos de fábricas de mampostería y ladrillo y comprende una superficie total de setecientos noventa y nueve metros cuadrados. Dentro de esta parcela existen dos construcciones de planta baja destinadas a viviendas, que ocupan unas superficies de ciento dos metros y trece decímetros cuadrados y sesenta y siete metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, habiéndose adosado a esta última, en su parte Este, una construcción destinada a leñera, con un área de seis metros y sesenta y cinco decímetros también cuadrados; dicha finca le pertenece en pleno dominio, por agrupación de las dos que a continuación se describen:

I.—Una casa de planta baja, de nueve metros de largo por seis de ancho, o sean cincuenta y cuatro metros cuadrados de superficie, más una terraza delantera de la casa contigua a la misma de dos metros de ancho por nueve de largo, o sean dieciocho metros cuadrados, que en junto hacen setenta y dos metros cuadrados de superficie, radicantes en término municipal de la villa de El Espinar y sitio de las Carboneras, a la que, y en su parte delantera, corresponde un trozo de terreno cuya superficie no consta en el título, destinado a huerto o jardín, y está comprendido entre un ancho igual al de su línea de fachada, por todo el largo del terreno hasta su salida a la vía pública. Linda por su frente o entrada, con vía pública; por la derecha entrando, con finca de don Francisco Zapater, hoy Carlos Fernández, y por el fondo e izquierda, con fincas de los herederos de N. Arranz Casado (hoy don Julio Muñoz Melgosa), que es la que a continuación se deslinda.

II.—Y una parcela de terreno, situada en término municipal de la villa de El Espinar, al sitio de Las Carboneras, de superficie indeterminada, según el título, dentro de la cual existe construída una casa compuesta de planta baja y bohardillas, con varias habitaciones destinadas a viviendas, que comprende nueve metros de largo por siete metros cincuenta centímetros de ancho, que, juntamente con la superficie anterior, hacen un total de noventa y cuatro metros cuadrados, cuya casa está emplazada a una distancia de dos metros del lindero de la izquierda de la totalidad del terreno y de otros cinco metros del lindero de la espalda en su parte más ancha; lindando toda la finca por su frente y entrada con vía pública, en parte destinada a huerta o jardín; por la derecha, entrando, con finca propiedad de don Julio Muñoz Melgosa (que es la que anteriormente se ha descrito) y con terreno de don Carlos Fernández Zapater, y por la izquierda o testero, con más terreno propiedad de los herederos de don Niceto Arranz Casado, hoy de don Remigio Rubio Otal y don Julián Arranz Novot; por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes de domicilio y paradero desconocidos, de las personas de quienes proceden los bienes, don Celedonio Mesa Encinas y don Eutiquio Conde Martín, fallecidos; y a la vez se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles, en relación con aludida finca.

Dado en Segóvia a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. *Rafael García de la Barga.*— El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

2022

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar (Segovia)

Subasta de obras

Hasta las trece horas y media del día 22 de septiembre próximo se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta para ejecución de las obras de *urbanización, pavimentación e instalación de servicios* en las calles de Ventanas, Peregrinos, Norte, Escuelas y Travesía de la Concepción, de esta villa. El tipo de licitación es de *seiscientas sesenta y cinco mil novecientas trece pesetas con cincuenta y ocho céntimos,* a que asciende el presupuesto de contrata, no admitiéndose proposiciones superiores a dicha cifra.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por los Servicios técnicos de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial y bajo la dirección del Ingeniero de la misma, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que pueden examinarse en la Secretaría Municipal, estando incluídos en el tipo de licitación los gastos de ejecución material, imprevistos, dirección y administración y beneficio industrial.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a contar desde la fecha del replanteo; y el de garantía un año, a partir de la recepción provisional de las mismas.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que al final se inserta, en pliego cerrado y lacrado, y en pliego aparte se presentará la carta de pago de la garantía provisional, que será del tres por ciento del tipo de subasta; Documento Nacional de Identidad, justificante de hallarse al corriente en seguros sociales, el último recibo de la contribución industrial o de utilidades, carnet de empresa con responsabilidad o resguardo de tenerlo solicitado y declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

La garantía definitiva que presentará el adjudicatario será del seis por ciento de la cantidad en que se adjudique la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día 23 de septiembre próximo. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del expediente, Derechos Reales, anuncios, honorarios del Notario autorizante de la escritura de contrata y demás que sean inherentes. Los poderes para licitar en nombre de otra persona o entidad estarán bastanteados por cualquier Letrado de los Colegios de Madrid o Segovia. En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal y pliegos de condiciones que sirven de base para esta subasta.

El Espinar, 11 de agosto de 1959. El Alcalde, *Félix Ballesteros.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio, proyecto y pliegos de condiciones que han de regir para contratar mediante subasta pública las obras de urbanización, pavimentación e instalación de servicios en las calles de Ventanas, Peregrinos, Norte, Escuelas y Travesía de la Concepción, de la villa de El Espinar, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a las condiciones de los pliegos, a los que se somete expresamente, y al proyecto a que se refieren, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Proposición reintegrada con póliza de seis pesetas.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1975

HONTANARES DE ERESMA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hontanares de Eresma, 5 de agosto de 1959.-El Alcalde, Antonio García.

1977

NAVAS DE ORO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en las oficinas de Intervención Municipal el expediente de las cuentas de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión-Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navas de Oro a 4 de agosto de 1959. El Alcalde, Adrián Arévalo.

1989

VILLAVERDE DE ISCAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaverde de Iscar, 4 de agosto de 1959.—El Alcalde, A. Vela.

2000

DONHIERRO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Donhierro a 8 de agosto de 1959.—El Alcalde, Angel Gallego.

2001

DONHIERRO

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Donhierro a 8 de agosto de 1959.—El Alcalde, Angel Gallego.

2003

MONTUENGA

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento la creación de la Ordenanza municipal de prestación personal y de transportes, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de quince días queda de manifiesto el acuerdo y Ordenanza expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de oir reclamaciones.

Montuenga a 7 de agosto de 1959.—El Alcalde, Desiderio Jorge.

2004

CASTILLEJO DE MESLEON

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1957 y 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda durante quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Castillejo de Mesleón, 6 de agosto de 1959.—El Alcalde, Lucio Lorenzo.

2005

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Santiuste de Pedraza a 7 de agosto de 1959.—El Alcalde, Santiago Pascual.

2007

ESPIRDO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y de la Administración del Patrimonio correspondientes al año 1958, con todos los justificantes y el dictamende la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Espirdo, 6 de agosto de 1959.—El Alcalde, Valentín de Frutos.

2008

LA HIGUERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y de la Administración del Patrimonio correspondientes al año 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Higuera, 6 de agosto de 1959.—El Alcalde, E. Martín.

2011

VALTIENDAS

Instruído expediente de suplemento de un crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valtiendas, a 7 de agosto de 1959. El Alcalde, Jesús Pérez.

2013

AGUILAFUENTE

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más se podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilafuente, 7 de agosto de 1959. El Alcalde, Tomás González Heredero.

2016

PINAREJOS

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinarejos, 11 de agosto de 1959.—El Alcalde, Antonio Escribano.

2017

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de instalación de teléfono público en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cozuelos de Fuentidueña, 10 de agosto de 1959. —El Alcalde, *Antonio Pecharromán.*

2019

Ayuntamiento de Ayllón

EDICTO

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 20 de julio último se acordó aprobar el Proyecto de Presupuestos extraordinarios que se tramitan para reconstrucción del Consistorio, Centro Telefónico y aportación construcción Casa Cuartel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, advirtiendo que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos que los integran, para que en el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, a tenor del artículo 693, número 1 de la Ley de Régimen Local.

Ayllón a 8 de agosto de 1959.—El Alcalde, *Fernando Vázquez.*

2029

Ayuntamiento de Prádena

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de formación del proyecto y construcción de la carretera de Castroserna, reforma del proyecto de abastecimiento de aguas y adquisición de un local para sementales vacunos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Prádena, a 12 de agosto de 1959.—El Alcalde, *José Sanz.*

IMPRENTA PROVINCIAL